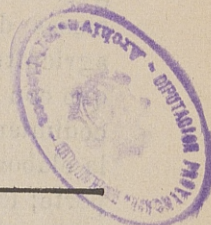


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTÉ OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serm. Sra. Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas, continúan en Santander (Sar linero) sin novedad tambien en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Setiembre.)

Ministerio de Fomento.

EXPOSICION.

SEÑOR: Impulsado por su poderosa iniciativa é inspirado en la generosidad de sus sentimientos en favor de la produccion española, según la diversidad de sus múltiples manifestaciones, V. M. desea que su Gobierno estudie con preferente atencion los medios mas eficaces para que la industria nacional alcance la mejora y el perfeccionamiento que en otros países ostenta, sin tener como nosotros tantos elementos naturales para poderlo realizar. V. M. cree que esta debe ser una de las bases de engrandecimiento de su reinado, y así lo ha dicho cuantas veces ha tenido ocasion de dar á conocer cuáles son sus paternales aspiraciones. La idea del fomento intelectual y material del país está encarnada en todos los actos de la interesante vida de V. M.; y su Gobierno, que no tiene otros deseos que secundar tan nobles propósitos, logrando al par satisfacer los

de la opinion pública, viene hoy á las gradas del Trono á iniciar la obra que mas puede contribuir á llevarlos á feliz término, sentando el cimiento de las grandes mejoras que han de hacer por todo extremo próspero, venturoso y fecundo el reinado de V. M. Se sabe, porque así lo ha dicho el tribunal de la opinion en todos los certámenes universales á que España ha concurrido, que sus productos naturales obtienen tal superioridad, que ninguna otra nacion se atreve á disputársela. Se sabe tambien que muchos de los productos transformados pueden dignamente asistir á esos certámenes, y que los mercados del mundo los aclaman; pero se ignoran pormenores y hechos que deben ser estudiados, comparados y afirmados por el Gobierno y la Administracion pública, si ha de lograrse el conocimiento exacto del estado de todas las industrias que se mueven en España, para ayudarlas, ayudando al propio tiempo á productores, consumidores y traficantes, sin cuyo equilibrio no es posible conseguir la perfeccion á que tiene indisputable derecho una nacion que, como la nuestra, ve lucir la aurora de la paz y posee productos naturales de gran valía.

Nuestro afán, Señor, debe encaminarse á transformar esos productos dentro del país, de modo que puedan competir con los similares que ofrecen la elaboracion científica y el trabajo en las naciones industriales mas cultas del globo. Con esto basta y sobra para que varíe hasta el carácter de nuestra poblacion, porque el trabajo atinado dará riqueza y bienestar; el bienestar, paz y sosiego; y el sosiego y la paz el adelanto y la responsabilidad de la Nacion española, que tanto y tanto ha perdido en su incesante carrera de luchas y trastornos políticos.

Con sentimiento debe confesarse;

no hay en ninguna de las órbitas en que se mueven el Gobierno, la Administracion y la ciencia española datos bastantes para formar exacto juicio acerca de nuestra industria. Es menester empezar á conocerlos, sacando el dato del hecho, en vez de sacar el hecho del dato; y en tal concepto no hay medio mas adecuado para conseguirlo que celebrar Exposiciones especiales de la industria nacional, donde el país aprenda á conocerse, ya que desgraciadamente ignora la riqueza que en si mismo posee.

Deseo grande y vehemente es del Ministro que suscribe celebrar, si posible fuere, dos Exposiciones cada año, donde se exhiban y se estudien por la Administracion, por el país y por la ciencia todos los hechos sociales de la produccion de una sola industria, desde su natural origen hasta la mas compleja de sus transformaciones. Si V. M. se digna aceptar este procedimiento, el Gobierno dispondrá que se verifique el estudio de la mas importante de sus industrias, que es sin duda alguna la vitícola, dejando para mas adelante el de la vitícola, base de la que ahora intentamos conocer; pues la época en que ha de verificarse la vendimia este año está demasiado cercana, y no conviene perder tiempo.

El país ignora la sintesis de lo mas rudimentario en esta materia, y desconoce la cantidad de tierra cultivada con relacion á esta industria, la relacion de las cosechas con la planta, la del jugo con el fruto y de las destilaciones con los mostos. Alguno que otro dato inductivo es lo que se posee, de donde puede deducirse la importancia y nada mas de tal industria. Sus antecedentes oficiales son que en 1849, época á que se refiere la primera Balanza de Comercio publicada por el Ministerio de Hacienda, el valor exportado de los productos de la viticultura ascendió á la ci-

fra de pesetas 35.552.333, mientras que en 1872, fecha á que se contrae la última, subió á 174.489.649 pesetas, ó sea un aumento de cerca de 500 por 100; y si á esto se añade el consumo interior, que debe calcularse en 120 litros por habitante que es el promedio de lo que Italia y Francia consumen, y suponiendo además á 0'25 de peseta el litro, la cifra total de lo que España produce, contando con lo que exporta, llegará á la suma de cerca de 700 millones de pesetas.

Esta es la representacion cuantitativa; respecto á la cualitativa, V. M. presencié el triunfo de los vinos españoles en la Exposicion que celebró en 1873 el Imperio Austro-húngaro. Allí tuvo V. M. la gloria de ver que España obtuvo el primer puesto en la primera categoria; siendo este premio otorgado por el mas respetable de los Tribunales, el Jurado internacional, compuesto de mas de ochocientos notables de las treinta y una naciones que concurrieron á la Exposicion.

Esto solo sabemos en conjunto; y claro es que sin datos que nos permitan sintetizar sobre cantidad, procedimiento, esencialidad y forma de calidades, no es posible dirigir hábilmente la accion del cultivo, ni alcanzar el aumento de la produccion, el perfeccionamiento de las fabricaciones y las facilidades del comercio, que son los resultados positivos y los seguros fines á que aspira en tan importante punto la voluntad inquebrantable de V. M.

Propónese el Gobierno para realizarlos, secundándole dignamente, dar á conocer la calidad y las condiciones de la produccion; y cree ser lo mas conveniente para ello abrir un certámen en la capital de la Monarquía, donde concurriran ejemplares de toda la produccion enológica. Una Comision de personas entendidas en la materia,

bajo la presidencia del Director general de Agricultura, formará el oportuno proyecto de instrucción y un reglamento, á que habrá de atenerse el Jurado que haya de juzgar los productos que se exhiban. El programa á que ha de sujetarse la Exposición formará parte del adjunto decreto, y los fines que esencialmente se propone conseguir el Gobierno son conocer las clases de jugos que produce la agricultura española, las bebidas que con ellos se fabrican, los procedimientos que se emplean para la elaboración, combinación y transporte; los instrumentos de todo género que para ello se usen, y las materias naturales y químicas que concurren á las manipulaciones. También ha de producir esa Exposición el estudio práctico y científico de las materias que se expongan, y el de todas sus derivaciones; debiendo terminar tan importante tarea con la publicación de un libro donde conste el nomenclátor, la estadística y el plano de esa producción; las clasificaciones y los resultados de todos los trabajos prácticos y científicos que se hagan, y las conclusiones convenientes sobre la esencia y forma de los productos, para que puedan ser de utilidad á la producción y al tráfico vinatero, tanto dentro como fuera de España.

Una idea nueva desea aplicar el Gobierno, y es la de invitar á que formen parte del Jurado que ha de hacer el examen y dictar su veredicto sobre los vinos españoles que se presenten en la Exposición, á las notabilidades extranjeras que quieran concurrir. Con esto se logrará que el fallo obtenga carácter más elevado y general, y que al volver los Jurados á sus respectivos países puedan dar cuenta exacta de todo, con datos y noticias por ellos mismos adquiridos; facilitando así la apertura de los mercados extranjeros.

Una vez conseguido el conocimiento exacto de los hechos, podrán hacerse el examen, la comparación, clasificaciones y deducciones que reclaman el estado de la industria; las cuestiones científicas y prácticas se abrirán camino; las económicas, de suyo complejas y difíciles, podrán ventilarse y aclararse por medio de la discusión, lo mismo que las que se refieren á los tributos; y la acción del movimiento y las relaciones del tráfico con los mercados propios tendrán anchas vías para marchar con expedición y desembarazo.

El conocimiento de la fuerza alcohólica de nuestros vinos dará medios fáciles de tratar con los Gobiernos de las naciones consumidoras, pudiendo conocerse la variedad de productos que España tiene sobre los demás países para mejorar su licorería; y su comercio

verá allanados los caminos que han de acercarlo y ponerlo en contacto con las naciones de otros continentes.

Es también indispensable conocer cuál sea el verdadero estado de ilustración que tiene la intelectualidad en la industria de que se trata; y no lo es menos cuanto se refiere á la maquinaria y utensilios especiales que hoy se aplican á esta clase de trabajos, y entre los que se cuentan muchos inventados y elaborados en España, superiores á todo lo que en este punto se usa en los demás países. Tienen asimismo importancia suma el conocimiento de los envases y embalajes de todo género que se empleen para la conservación y transporte del producto y el de cuantas industrias auxiliares contribuyan al sostenimiento, perfección y desarrollo de la vinícola.

Por este medio, penetrando el Gobierno en el campo de lo desconocido en dicha importantísima industria, y descubierta que sea la verdad respecto á ella, procurará someter á V. M. las medidas conducentes á los altos fines que las nobles intenciones de V. M. se proponen, y que no son otras que aumentar y perfeccionar la producción, regularizar los impuestos, facilitar el movimiento y abrir anchuroso y despejado campo á las transacciones comerciales, base principal de la vida de los pueblos.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor el que suscribe de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Setiembre de 1876.
—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M.—
C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se celebrará en la capital de la Monarquía Española una Exposición Nacional de productos vinícolas, con arreglo al adjunto programa.

Art. 2.º La Exposición se abrirá el 1.º de Abril de 1877, y quedará cerrada el 30 de Junio del mismo año.

Art. 3.º Tiene por objeto la Exposición:

Conocer las clases de mostos, madres, vinazas, heces, posos y caldos que se forman y extraen de los productos de la agricultura española, las bebidas que de ellos se fabrican, los procedimientos que se usan para la elaboración y conservación de los vinos y demás productos que de ellos se derivan, y los aparatos, instrumentos, herramientas, utensilios y materias na-

turales y químicas de todo género que para ello se emplean.

Estudiar por medio de la cata y los análisis químicos los diversos elementos de que se componen las bebidas que se exhiban, y la fuerza alcohólica que tengan.

Formar el nomenclátor, la estadística y el plano de esa producción, con todas las clasificaciones y pormenores posibles, y el libro donde haya de publicarse el resultado de los trabajos, en el cual deberá hacerse constar cuantas noticias sean convenientes acerca de la esencialidad y forma de los productos, á fin de que puedan ser conocidos y útiles á la producción y al tráfico vinícola, tanto dentro como fuera de España.

Art. 4.º Para llevar á cabo los trabajos de reunión, clasificación, instalación y estudio de los objetos, así como la publicación de los trabajos, se nombrará una Junta y un Jurado. La Junta, que será presidida por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, se compondrá de diez Vocales, y actuará como Secretario, el Oficial que en el Ministerio de Fomento tenga á su cargo el Negociado de Exposiciones, á quien auxiliarán los empleados que la Dirección designe. El Jurado lo compondrán los individuos de la Junta, los Vocales que oportunamente se nombren, los que designen los expositores, y los hombres notables de las naciones extranjeras á quienes se creyere oportuno invitar, oyendo previamente á la Junta. El Jurado no podrá pasar de cincuenta individuos, y lo presidirá aquel que los Vocales eligieren.

Art. 5.º Es deber de la Junta formar los proyectos de la instrucción necesaria para llevar á cabo los trabajos, y el reglamento que determine la organización y atribuciones del Jurado.

Art. 6.º La publicación del nomenclátor, de la estadística, del plano y del libro, correrá á cargo de la Junta, la cual tendrá obligación de terminarlos antes del día 31 de Diciembre del año próximo.

Art. 7.º Los Jefes de los laboratorios dependientes del Ministerio de Fomento estarán á disposición de la Junta y del Jurado para llevar á cabo los trabajos científicos que se les encomendaren.

Art. 8.º Los gastos que ocasione la Exposición se satisfarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento.

Art. 9.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

PROGRAMA

DE LA

EXPOSICION VINÍCOLA NACIONAL que ha de celebrarse en Madrid el año próximo de 1877.

Son materias admisibles en la exposición:

Sección primera.

MOSTOS, VINOS, ALCOHOLES, LICORES, SIDRAS Y CERVEZAS.

Clase 1.ª

Mostos, madres, vinazas y caldos, procedentes de todos los productos agrícolas.

Clase 2.ª

Vinos de capa, pasto, licorosos y generosos.

Clase 3.ª

Mezclas.

Clase 4.ª

Alcoholes secos, dulcificados y perfumados.

Clase 5.ª

Licores de todas clases.

Clase 6.ª

Mistelas.

Clase 7.ª

Vinagres de uva y de otras materias, naturales ó artificiales.

Sección segunda.

MAQUINAS, APARATOS, ARTIFICIOS, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS DE TODAS CLASES.

Clase 8.ª

Pisa-uvas, prensas, husillos, mondadoras, desgranadoras, tritadoras de granillo y orujo, calderas de cochura.

Clase 9.ª

Bombas aspirantes, expelentes y de trasiego, aerómetros é hidrómetros, destiladeras, aparatos para tapar y destapar botellas, ventiladores, caloríferos, alumbradores, refinaderas, monta-cargas.

Clase 10.

Sistemas de entivación, colocación é instalación de bodegas y escaparates, envases para conservar, pipería, vasijería, pellejería, botillería, vaseras, vasos y copas, embalajes para transportar.

Clase 11.

Cubetas, embudos, cestas, tapones, cápsulas, cédulas de rotulación.

Clase 12.

Productos naturales y químicos que se emplean en la fabricación.

Sección tercera.

CONSERVAS VEGETALES Ó ANIMALES.

Clase 13.

Encurtidos de todas clases; frutas conservadas en alcohol, aguardien-

te ó licores; mostos, mostillos, uva-les, calabazates, arropes, materias extraídas de los granillos, orujos y bagazos.

Seccion cuarta.

LIBROS, FOLLETOS, PLANOS, MODELOS Y DIBUJOS.

Clase 14.

Libros, folletos, opúsculos, monografías, memorias, mapas, planos, modelos, dibujos.

Seccion quinta.

Clase 15.

Todos cuantos enseres, utensilios, objetos y medios no se hallen especificados en este programa y concurren á la fabricacion, trasformacion, afinacion, purificacion y conservacion de los productos que hayan de exponerse en el certámen.

Madrid 15 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.762.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, agentes de órden público y en especial á la Guardia civil, procedan á la busca y detencion de Valentin Rozas, de cincuenta años de edad, natural de Villamanso, partido judicial de Lerma, que pasa algunas temporadas en Magaz (Palencia), cuyo paradero se ignora, y demás personas que puedan resultar autores, cómplices ó encubridores del robo verificado en la noche del 12 al 13 del actual, en la Iglesia de Cobos de Cerrato, consistente en los efectos y dinero que se detallan á continuacion.

Caso de ser habidos, los remitirán á disposicion de mi autoridad con las seguridades necesarias y efectos sustraídos que se hallen en su poder.

Señas del Valentin.

Viste chaqueta y pantalon negro fino, botas negras nuevas, sombrero hongo del mismo color, monta un caballo pelo negro, como de seis y media cuartas de alzada, con aparejo de lomillos y freno.

Valladolid 20 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Juan de M. Zorita.

Efectos robados.

Un copon de bronce sobre plateado, dos juegos de crismas, de treinta á cuarenta reales en calderilla, bastante de ello en ochavos, dos vinajeras de plata como de tres onzas cada una, un platillo de bronce.

NUM. 2.766.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

BENEFICENCIA.

Desde el dia 23 hasta el 30 del actual se halla abierto el pago de dos mensualidades, á las nodrizas y mujeres que lactan y cuidan niños procedentes del Hospicio provincial.

Encarezco, por lo tanto, á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que inmediatamente que reciban esta circular, la pongan en conocimiento de las respectivas interesadas, á fin de que presentán lose en tiempo oportuno no sufran retraso en el pago de este servicio.

Valladolid 21 de Setiembre de 1876.—Por el Vicepresidente, Vicente Pizarro.—El Secretario, Juan Callejo.

NUM. 2.763.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de 13 del actual, de conformidad con el señor Comisario de guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes en el mes de Agosto anterior, los siguientes:

| | Pet.s | Cént.s |
|---|-------|--------|
| Racion de pan de 70 decágramos. | 23 | |
| Id. de cebada de 4 kilogramos. | 69 | |
| Id. de paja de 6 id. | 23 | |
| Litro de aceite. | 1 | 15 |
| Quintal métrico de leña. | 2 | 18 |
| Id. de carbon. | 7 | 71 |

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Callejo.—V.º B.º: el Vicepresidente, Felipe Tablares.—Conforme: el Comisario de Guerra, Manuel Suarez Vigil.

TERCERA SECCION.

NUM. 2.760.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Por mis circulares de 13 de Julio

y 3 de Agosto últimos, insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia los dias 16 y 6 de dichos meses encargue á los Sres. Alcaldes la remision á esta Administracion de los repartimientos de la contribucion territorial á la mayor brevedad. No todos han cumplido con este deber importantísimo, causa

por la que me veo obligado por última vez, á señalar el plazo de tres dias despues de su publicacion para el cumplimiento de este servicio, sin tener que adoptar medidas coercitivas prevenidas por instruccion.

Valladolid 19 de Setiembre de 1876.—Bricio M. Caramés.

CUARTA SECCION.

NUM. 2.735.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Setiembre de 1876.

| DIAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | Total de muertos. | Total de ambas clases | |
|---------------|----------------|----------|-----------|---------------|----------|-----------|--|----------|-----------|---------------|----------|-----------|-------------------|-----------------------|----|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | | | |
| | Varones.. | Hembras. | Total.... | Varones.. | Hembras. | Total.... | Varones.. | Hembras. | Total.... | Varones.. | Hembras. | Total.... | | | |
| 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| 2 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | 2 |
| 3 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 4 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | 1 |
| 5 | 1 | 3 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 6 | » | 2 | 2 | » | 1 | 1 | 3 | » | » | » | » | » | » | » | 3 |
| 7 | 2 | 1 | 3 | 1 | » | 1 | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 8 | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | 4 |
| 9 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | 2 |
| 10 | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | 1 | » | 1 | 1 | 2 | |
| <i>Total.</i> | 9 | 10 | 19 | 1 | 1 | 2 | 21 | 1 | » | 1 | 1 | » | 1 | 2 | 23 |

Valladolid 11 de Setiembre de 1876.—El Juez municipal, Gavino Madrueño.

NUM. 2.735.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Setiembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL general. |
|---------------|-------------|----------|--------|--------|-----------|----------|--------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas | TOTAL. | |
| 1 | 1 | 1 | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 2 | » | » | » | » | 1 | 1 | » | 2 | 2 |
| 3 | 3 | » | » | 3 | » | » | » | » | 3 |
| 4 | 4 | » | » | 4 | 3 | » | » | 3 | 7 |
| 5 | 1 | 1 | » | 2 | 3 | » | 1 | 4 | 6 |
| 6 | 3 | 1 | 1 | 5 | 3 | » | » | 3 | 8 |
| 7 | 1 | » | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 8 | 1 | 1 | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 9 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 10 | 2 | » | » | 2 | 2 | » | » | 2 | 4 |
| <i>Total.</i> | 16 | 4 | 1 | 21 | 16 | 1 | 1 | 18 | 39 |

Valladolid 11 de Setiembre de 1876.—El Juez municipal, Gavino Madrueño.

D. Fernando Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el Patronato de la obra pia fundado por Doña Ana Herrera, esposa que fué de Don Baltasar de Medina Carasa, en la capilla de San José de la Parroquial de Santa María de Torrelobaton, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, se presenten en este Juzgado á deducirle en el pleito que sobre adjudicacion de dichos bienes ha promovido Don Fernando Arévalo y Miera, vecino de Matapozuelos, y en su representacion el Procurador de este Juzgado Don Cándido Gutierrez Matalana; parando á los morosos el perjuicio consiguiente.

Dado en la Mota del Marqués á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Fernando Heredia.—Por mandado de S. S.^a, José Martin.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.587.

Ayuntamiento constitucional de Olivares de Duero.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el segundo semestre del año económico de 1875 á 1876, y que yo el Secretario del mismo formo en cumplimiento del art. 104 de la ley Municipal vigente.

MES DE ENERO.

Dia 2.

Ordinaria.

Aprobó la subasta hecha de varios terrenos de comun aprovechamiento, con destino su producto á la recomposicion de la fuente pública. Acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 21 de la ley electoral vigente sobre remision de copias del censo al Gobierno civil y Alcaldía de Peñañel.

Dia 9.

Ordinaria.

Enterado del Real decreto de 31 de Diciembre último y de conformidad á lo dispuesto en el art. 4.^o acordó se efectuasen las elecciones de Diputados á Cortes en el Colegio único de este término municipal, situado en la Casa Consistorial, y los nombramientos siguientes: para

plieguero á Meliton Niño, porrerós Jorge Iglesias y German del Olmo, peritos apreciadores Santiago Castromonte Ordás y Gregorio Cortijo.

Dia 16.

Ordinaria.

Acordó en el Sr. Alcalde D. Pelayo Cortijo la presidencia de la mesa interina para la eleccion de un Diputado á Cortes.

MES DE FEBRERO.

Dia 6.

Ordinaria.

Acordó comunicar á los ex-Alcaldes D. Vicente Mariscal y D. José María Urdiales, como testamentos de D. Fernando Martinez, que en el breve término de tercer dia presenten al Ayuntamiento y Junta municipal para su examen las cuentas tantas veces reclamadas, correspondientes á los años económicos de 1867 al 72 inclusive. Asimismo y por prestacion personal dispuso la recomposicion de los caminos vecinales.

Dia 13.

Ordinaria.

Se dió lectura de los *Boletines oficiales* correspondientes al período de esta seccion, quedando enterada la Corporacion de sus disposiciones.

Dia 20.

Ordinaria.

Nombró á su Presidente recaudador del Repartimiento vecinal de consumos por la retribucion del 5 por 100.

Dia 29.

Extraordinaria.

Enterado de la terminacion de la guerra civil, acordó solemnizar tan fausta nueva, con los medios de que puede disponer, dadas las circunstancias de la localidad, y felicitar por conducto del Gobierno de provincia á S. M. el Rey Don Alfonso XII, á los invictos generales é intrépido y valeroso Ejército, así como tambien á su Gobierno.

MES DE MARZO.

Dia 5.

Ordinaria.

Por no haber asuntos de qué tratar en esta sesion, se leyeron los *Boletines oficiales* correspondientes al período de la misma, sin tomar acuerdo.

Dia 12.

Ordinaria.

Quedó enterado de una comunicacion de la Alcaldía de Valoria la Buena, reclamando lo que se la adeuda por gastos carcelarios.

Dia 19.

Ordinaria.

Acordó celebrar los tres dias de fiesta nacional dispuesta por el Gobierno de S. M. por la tan deseada conclusion de la guerra fratricida, causa de tantas desgracias para nuestra querida España.

Dia 26.

Ordinaria.

Dispuso llamar por edictos en esta localidad y *Boletín oficial* á los terratenientes en el término municipal para que presenten relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en la riqueza durante el corriente año económico.

Dia 31.

Extraordinaria.

Tomó las medidas oportunas, á fin de evitar en el ganado lanar la propagacion de la enfermedad variolosa de que está invadido el de Don Eugenio Martin, aislándole convenientemente.

MES DE ABRIL.

Dia 9.

Ordinaria.

Acordaron se practique un reconocimiento en la cañería que conduce las aguas á la fuente pública.

Dia 23.

Ordinaria.

Acordó el nombramiento de peritos por renovacion de la mitad de la Junta y propuso en terna á los que han de ser elegidos por la Administracion económica. Quedó enterado de las Instrucciones sobre langosta y contestó al Gobierno civil relativamente á la guardería rural.

Dia 30.

Ordinaria.

Quedó enterado de varias disposiciones referentes al Empréstito y acordó incluir en el presupuesto de gastos del próximo año económico de 1876 á 1877 la cantidad de cincuenta pesetas para una coleccion tipo de pesas y medidas métrico decimales.

MES DE MAYO.

Dia 7.

Ordinaria.

No tomó acuerdos y quedó enterado de los *Boletines oficiales*.

Dia 14.

Ordinaria.

Acordó autorizar al Sr. Alcalde para que sin las formalidades de remate contrate la obra de la fuente pública, bajo las condiciones consignadas en la sesion del 5 de Setiembre último.

Dia 21.

Ordinaria.

Acordó se expida el certificado posesorio solicitado por Pedro Parra, vecino de Sardon de Duero, de varias fincas rústicas que posee en este término municipal, ateniéndose en un todo el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario á lo que resulte de los documentos que obran en el archivo.

Quedó aprobado el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1876 á 77, tanto en los gastos como en los ingresos ordinarios.

Acordó convocar á la Junta pericial á fin de que proceda á la confeccion del apéndice al amillaramiento.

MES DE JUNIO.

Dia 11.

Ordinaria.

Fué aprobado definitivamente el presupuesto de ingresos y gastos, despues de haber estado expuesto al público por el término de ley.

Dia 28.

Extraordinaria.

Acordó en union de la Junta de contribuyentes cubrir el cupo de consumos y recargos autorizado por repartimiento vecinal, previa autorizacion de la Hacienda y nombró los repartidores que le han de ejecutar, en número igual al de Concejales y en la forma que previene el art. 215 de la instruccion.

Olivares de Duero 12 de Agosto de 1876.—Vicente G. Hervada, Secretaria.

MES DE AGOSTO.

Dia 14.

Ordinaria.

En este dia ha sido aprobado el extracto que precede por el Ayuntamiento.

Olivares de Duero 14 de Agosto de 1876.—El Secretario, Vicente G. Hervada.—V.^o B.^o—El Alcalde, Pelayo Cortijo.

NUM. 2.753.

Alcaldía constitucional de La Seca.

Por disposicion de mi autoridad se halla depositado en poder de D. Tomás Labajo, de esta vecindad, un galgo blanco, como de cinco meses, bastante flaco, que andaba extraviado por las calles de esta poblacion.

Lo que se publica por medio del presente para que el dueño comparezca ante la Alcaldía, en término de quince dias á contar desde esta fecha, y previa justificacion de serlo y abono de gastos de manutencion le será entregado, ó en otro caso se procederá á su venta conforme al art. 73 de las ordenanzas municipales.

La Seca 16 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Cipriano Tejedor y Rodriguez.